



## FLASH TRIBUTARIO # 04

# REFORMA A LAS RESOLUCIONES SOBRE BENEFICIARIOS FINALES Y COMPOSICIÓN SOCIETARIA REBEFICS

**09/01/2026**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Servicio de Rentas Internas, mediante la Resolución NAC-DGERCGC25-00000046 de 30 de diciembre de 2025, reformó las resoluciones NAC-DGERCGC22-00000046 y la NAC-DGERCGC24-00000033, las que establecen las normas para regular la obligación de presentar información respecto de los beneficiarios finales y composición financiera, cuyos aspectos más relevantes resumimos a continuación:

## ✓ 1. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución NAC-DGERCGC25-00000046 con el fin de aclarar obligaciones relacionadas con la presentación del Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria (REBEFICS), especialmente para:

- Fideicomisos, y
- Organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS).

Adicionalmente, se recuerda la obligación general de todas las sociedades residentes en Ecuador de presentar el REBEFICS hasta febrero de cada año, según el noveno dígito del RUC.

## ✓ 2. SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a presentar el REBEFICS:

- Sociedades residentes en Ecuador.
- Sucursales de sociedades extranjeras residentes.
- Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.
- Estructuras jurídicas (incluidos fideicomisos).

### Fideicomisos extranjeros:

La obligación recae en el fiduciario o administrador residente en Ecuador o que administre desde el país. Si no existe fiduciario residente, deberán reportar los constituyentes, constituyentes adherentes o beneficiarios que sean residentes fiscales ecuatorianos.

## ✓ 3. OBLIGACIONES DE DEBIDA DILIGENCIA

Los representantes legales, administradores o fiduciarios deben:

- Identificar y actualizar la información de los beneficiarios finales.
- Identificar la cadena de titularidad y control.
- Presentar el REBEFICS de forma completa y exacta.
- Conservar documentación soporte del proceso de debida diligencia.

Los beneficiarios finales deben entregar anualmente (en enero, con corte al 31 de diciembre) su información de identificación y control, bajo los formatos del SRI.



#### 4. CONCEPTO DE BENEFICIARIO FINAL

Se considera beneficiario final a la persona natural que, directa o indirectamente:

- Posea o controle una sociedad.
- Ejerza control efectivo final.
- Actúe en cuyo nombre se realicen transacciones.

##### Criterios clave:

- Tenencia directa o indirecta de al menos 10% del capital, derechos de voto o beneficios.
- Control por medios distintos a la propiedad (designación de administradores, poder de decisión).
- En ausencia de lo anterior, la persona que tome decisiones estratégicas



#### 5. FIDEICOMISOS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS

Se consideran beneficiarios finales, entre otros:

- Fideicomitentes, fiduciarios, beneficiarios, protectores y figuras equivalentes.
- Personas naturales que ejerzan el control efectivo final.

##### Aclaración relevante (dic. 2025):

Cuando fideicomisos privados, incluso de la economía popular y solidaria, sean administrados por instituciones del Estado, se considerará beneficiarios finales a:

- Los representantes legales de la institución estatal administradora, y
- Los representantes legales de los constituyentes.



#### 6. COMPOSICIÓN SOCIETARIA A REPORTAR

##### Regla general:

- Se reporta solo el primer nivel de composición societaria.

##### Excepción:

- Si existen sociedades no residentes sin establecimiento permanente, se debe reportar hasta el último nivel de la cadena societaria.

##### Casos específicos:

- Entidades sin fines de lucro: miembros de directorio, administradores y personas con control.
- Fondos de inversión: administradores y partícipes con aportes relevantes.
- Fideicomisos: constituyentes, fiduciarios, beneficiarios, protectores, etc.
- Organizaciones LOEPS (novedad): deben reportar titulares de derechos cuyos aportes superen dos fracciones básicas desgravadas del IR vigente.



## 7. ENFOQUE PRÁCTICO

La Resolución no crea nuevas obligaciones, sino que precisa criterios de identificación y reporte, aumentando el nivel de control y transparencia sobre:

- Beneficiarios finales reales.
- Estructuras fiduciarias y asociativas complejas.
- Organizaciones de la economía popular y solidaria.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.